

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO \_\_\_\_\_, ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024, APROBÓ LAS SIGUIENTES:

“DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PARA COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO VEHICULAR PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO”.

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### *Del Objeto*

**Artículo 1.** Las presentes Disposiciones Administrativas tienen por objeto regular los recursos que se otorgan a los funcionarios públicos de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, para Combustible y Mantenimiento Vehicular, de las unidades destinadas para su movilidad, así como los requisitos para su otorgamiento.

### *Sujetos de las Disposiciones*

**Artículo 2.** Los recursos a los que se refiere el artículo anterior estarán destinados a los funcionarios públicos tanto de elección popular como aquellos nombrados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, así como aquellos a los que le dé el carácter de Titular de la Secretaría Particular del Despacho de la Presidenta Municipal, Secretario Técnico y Directores Generales de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato conforme al artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato y a los Directores de Área y/o Coordinadores de las unidades administrativas conforme a sus funciones y presupuesto autorizado.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONCEPTO, DEL MONTO, DEL PAGO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COMPROBANTE PARA SU OTORGAMIENTO

### *Del Concepto*

**Artículo 3.** Los recursos que otorga la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, será por concepto de Combustible y Mantenimiento Vehicular, por uso del vehículo de su propiedad.

El uso del vehículo al que hace referencia el párrafo anterior, será utilizado para su movilidad, sus funciones y para el ejercicio de sus atribuciones, en términos de la

normatividad aplicable y de las actividades inherentes o propias del cargo para el que fueron electos o nombrados.

#### ***Del Monto***

**Artículo 4.** Los recursos que otorga la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, por concepto de Combustible y Mantenimiento Vehicular, será determinado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

#### ***Del Pago***

**Artículo 5.** Los recursos que otorga la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, por concepto de Combustible y Mantenimiento Vehicular, se otorgará el último día hábil de cada mes, de forma electrónica a la cuenta que proporcionará la Oficialía Mayor o su equivalente, en coordinación con Tesorería Municipal y a través de la Unidad Administrativa encargada o responsable de los recursos humanos de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

#### ***De los Requisitos***

**Artículo 6.** La Oficialía Mayor o su equivalente, por conducto de la Unidad Administrativa encargada o responsable en materia de combustibles y mantenimiento vehicular, solicitará por escrito, a los funcionarios públicos de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, una vez que hayan rendido la protesta de ley correspondiente o hayan sido aprobados por el Ayuntamiento o Presidenta Municipal, en términos de la legislación respectiva, según sea el caso, el original y copia para compulsar, de los documentos e información necesaria, pertinente y suficiente para acreditar el derecho a recibir los recursos que regula este ordenamiento, siendo de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- I. Solicitud debidamente firmada por los servidores públicos mencionados en el artículo 2 de las presentes disposiciones, desde su nombramiento y en tanto detenten tal carácter durante la Administración Pública Municipal 2024 – 2027.
- II. Copia de Nombramiento Oficial como funcionario del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal;
- III. Identificación oficial vigente, expedida por la autoridad competente y facultada para ello que puede constituir en: credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar liberada y/o constancia de residencia;
- IV. Licencia de Manejo vigente, expedida por la autoridad competente y facultada para ello;
- V. Comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la solicitud que por escrito precisa este artículo;

- VI. Tarjeta de Circulación vigente, expedida por la autoridad competente y facultada para ello, del vehículo de su propiedad o vehículos destinados para su movilidad;
- VII. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del vehículo o de los vehículos destinados para su movilidad;
- VIII. Copia de la Póliza de seguro del vehículo personal dado en comodato; y,
- IX. Suscribir Carta Compromiso en la que se compromete a dar cabal cumplimiento a las presentes Disposiciones Administrativas.

Con la documentación e información proporcionada por el funcionario público de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, en los términos del párrafo anterior, la Oficialía Mayor o su equivalente, por conducto de la Unidad Administrativa encargada o responsable en materia de combustibles y mantenimiento vehicular, procederá a elaborar el instrumento jurídico respectivo para los efectos del otorgamiento de los recursos que contienen las presentes Disposiciones Administrativas.

#### ***Del Comprobante para su otorgamiento***

**Artículo 7.** La Oficialía Mayor o su equivalente, por conducto de la Unidad Administrativa encargada o responsable en materia de combustibles y mantenimiento vehicular, recabará del funcionario público de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, la firma del recibo correspondiente como comprobante más amplio y efectivo que en derecho corresponda, de los recursos otorgados y recibido mensualmente por concepto de Combustible y Mantenimiento Vehicular.

Dicha Unidad Administrativa, de manera mensual, dará cuenta y remitirá a la Oficialía Mayor, la documentación a que se refiere este artículo, para los efectos de su competencia.

### **CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### ***De la Vigencia***

**Artículo 8.** Los recursos que otorga la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, tendrán la vigencia que a continuación se menciona:

- I. Para los funcionarios públicos de elección popular, durante el tiempo constitucional de su mandato, en términos de la legislación aplicable; y,
- II. Para los funcionarios públicos nombrados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal y los mencionados en el artículo 2 de las presentes

disposiciones, desde su nombramiento y hasta en tanto se desempeñen con tal carácter durante la Administración 2024 – 2027.

#### ***De los Gastos Excedentes***

**Artículo 9.** Es obligación de los funcionarios públicos de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, de las presentes Disposiciones Administrativas, cubrir los gastos excedentes de combustible y mantenimiento vehicular con motivo del uso del vehículo de su propiedad o los destinados para su movilidad; así como el pago en tiempo y forma, de las contribuciones, multas, infracciones, seguros o primas que sean necesarias o se causen por el legal uso, goce, disfrute y circulación del vehículo.


#### ***De las Obligaciones***

**Artículo 10.** Es obligación del funcionario público de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, notificar por escrito, a la Oficialía Mayor o su equivalente, por conducto de las Unidades Administrativas encargadas o responsables en materia de combustibles y mantenimiento vehicular y de las relaciones laborales del personal, el cambio de vehículo de su propiedad o aquellos destinados a su movilidad, teniendo para tal efecto un plazo improrrogable de 3 tres días hábiles, contados a partir de que se suscitó el supuesto a que se refiere este artículo.

La omisión de la notificación señalada en el párrafo que antecede tendrá como consecuencia se le suspenda el otorgamiento de los recursos materia de estas Disposiciones Administrativas, hasta en tanto no cumpla con las obligaciones contenidas en este ordenamiento.

#### ***De las Modificaciones***

**Artículo 11.** Las presentes Disposiciones Administrativas podrán ser modificadas en cualquier tiempo que así se requiera, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la propuesta de modificación sea por conducto de la Unidad Administrativa encargada o responsable en materia de combustibles y mantenimiento vehicular;
  - II. Que la Unidad Administrativa encargada o responsable de recursos humanos que labora para la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; presente el análisis de impacto presupuestal y laboral correspondiente; y,
  - III. Que la propuesta de modificación este autorizada o aprobada según sea el caso, por quien ostente la titularidad de la Oficialía Mayor, quien a su vez será el conducto para los efectos de su competencia, ante la Comisión Edilicia correspondiente y el Ayuntamiento.
- 

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en las presentes Disposiciones Administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los beneficios previstos en las presentes disposiciones administrativas aplicarán para todos aquellos funcionarios públicos, que se desempeñen como suplentes o encargados de despacho por periodos superiores a 30 días, de los cargos o encomiendas previstas para los funcionarios públicos de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato establecidos en el artículo 1 de las presentes Disposiciones Administrativas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las presentes Disposiciones Administrativas una vez aprobadas por el Ayuntamiento serán retroactivas al 10 de octubre del 2024.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS ---- DEL MES DE ----- DEL AÑO 2024.**

**C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

